

2.- A los efectos del cómputo del pago de estas pagas extraordinarias, entenderá que la de junio retribuye el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la correspondiente a Diciembre el período de servicios entre el 1 de julio y el 31 de diciembre

3.- Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año, se la abonará la paga extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate, computándose la fracción de un mes como mes completo.

4.- Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

ARTICULO 54.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La cuantía de las horas extraordinarias para cada nivel será el mínimo legal correspondiente a cada cuerpo o categoría profesional conforme a lo establecido en el art. 45 del Estatuto de los trabajadores.

CAPITULO XIX.- DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONAL DEL PERSONAL LABORAL

ARTICULO 55.-

TITULADOS SUPERIORES.- Son quienes, en posesión del correspondiente título académico de grado superior está vinculado a los servicios del Ayuntamiento en razón del título que posee para realizar las funciones propias de su nivel académico.

DIPLOMADOS UNIVERSITARIO.- Son quienes, en posesión del correspondiente título académico o de grado medio, está vinculado al servicio del Ayuntamiento en razón del título que posee para realizar las funciones propias de su nivel académico.

PROGRAMADORES.- Son los que desarrollan programas para el Proceso de Datos, a partir de procedimientos previamente definidos por los analistas hasta su total puesta en explotación.

OFICIALES DE PRIMERA ADMINISTRATIVOS.- Son quienes en posesión del título de BUP o equivalente desarrollan aquellas actividades que requieren cierta iniciativa y responsabilidad (confección de nóminas, organización de ficheros y archivos, impulsión de expedientes, preparación de datos estadísticos y análogos), para lo que es preciso estar en posesión de los conocimientos adecuados.

DELINEANTES.- Son aquellos que en posesión del correspondiente título y teniendo los conocimientos técnicos y matemáticos necesarios para el desempeño de su función, dibujan o copian los planos de conjunto y detalles precisos y acotados, previa entrega